



Valledupar, 22 de julio de 2022

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL
RADICADO: 20001-31-03-004-2022-00058-00
DEUDOR: JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA C.C. No 13.874.181

Repasada la solicitud que antecede, se advierten reunidos los requisitos legales para su admisión, por lo tanto, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda promovida por JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA C.C. N°13.874.181, a través de apoderado judicial, en consecuencia, decrétese el inicio del proceso de reorganización empresarial.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción del auto de inicio del proceso de la referencia, en el Registro Mercantil de la *Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar*, de conformidad con el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO. Desígnese como promotor al señor JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA C.C. N°13.874.181 de conformidad con el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.

CUARTO. Ofíciase y remítase copia del presente pronunciamiento al Ministerio de Protección Social, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencias de Sociedades, de conformidad con el artículo 19 numeral 10 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO. Prevenir Al señor JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA C.C. N°13.874.181 que, sin autorización del titular de este Despacho Judicial, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de su propiedad ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, menos aún realizar reformas estatutarias.

SEXTO. Infórmese a los Juzgados Laborales, Civiles Municipales y Civiles del Circuito a nivel nacional, específicamente a Las entidades financieras BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA., que en este Despacho Judicial se inició el trámite del proceso de *Reorganización Insolvencia de Persona Jurídica Comerciante*, por lo que a partir del presente auto no podrán admitirse ni continuar demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA C.C. N°13.874.181.

En consecuencia, requiérase a los Juzgados Juzgado 3 civil municipal, Comultrasan Vs Jairo Pinto Lozada, rad 2011-550; Juzgado 1 civil municipal, Bancolombia Vs Jairo Pinto Lozada, rad 2018-3 18; Juzgado 2 pequeñas causas, Bancolombia Vs Jairo Pinto Lozada, rad 20 18-1486., Juzgado 6 civil municipal, Bancolombia Vs Jairo Pinto Lozada, rad 2018-505; Juzgado 1 civil municipal, Banco de Bogotá Vs Jairo

Calle 14 N°. 14 esquina piso 5, Palacio de Justicia. Tel. (5)-5701162.

E-mail: j04ccpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar-Cesar

Pinto Lozada rad 2019-260; Juzgado 2 civil municipal, Banco de occidente Vs Jairo Pinto Lozada, rad 2019-193; Juzgado 1 pequeñas causas, Banco de occidente Vs Jairo Pinto Lozada, rad 2019-321; Juzgado 3 civil municipal, Banco BBVA Vs Jairo Pinto Lozada, rad 2018-5 58; Juzgado 3 civil municipal, Continental Vs Jairo Pinto Lozada, rad 2021-282; Juzgado 4 civil municipal, Banco Colpatria Vs Jairo Pinto Lozada, rad 2019-524; y a través del *Consejo Superior de la Judicatura* para que remitan con destino a este Juzgado los procesos de ejecución de cobro que se hayan iniciado en contra del *deudor* en este asunto, con anterioridad a la iniciación del presente proceso, lo anterior para que sean incorporados a este trámite de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

SEPTIMO. En cumplimiento del numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, fíjese el correspondiente aviso, por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE YCUMPLASE

Firmado electrónicamente
ALVARO GONZALEZ ACONCHA
Juez

Firmado Por:
Alvaro Alfredo Gonzalez Aconcha
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 04
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcb34d00328c596b00a34ff50c3790d2eb0acb9253e279e578c28617b6af59ee**
Documento generado en 25/07/2022 07:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>